ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2018/358 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de Noviembre de 2017, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 231, de fecha 04 Diciembre de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de dichas Ordenanzas:

1.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Texto íntegro de la modificación

Artículo 5.-Cuota tributaria: La cuota tributaria correspondiente a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, facturada suministrada y/o facturada al inmueble. La estructura de tarifación cuantifica la tasa de un lado, en función de la disponibilidad del servicio, y de otro, de su utilización efectiva medida por el volumen de agua, en metros cúbicos consumidos o suministrados al inmueble.

A tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:

CUOTA FIJA:

Por Bimestre y usuario: 5,44 Euros.

cve: BOP-2018-358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUOTA VARIABLE:

	€/M3
De 0 m3 a 14 m3/Bimestre Usuario	0,14
De 15 m3 a 49 m3/Bimestre Usuario	0,28
A partir de 50m3 /Bimestre Usuario	0,52

Artículo 8.2.-Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuaran con carácter bimestral, incorporándose en los recibos de que se emitan por suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos.

3.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Texto íntegro de la modificación

Artículo 6.-Cuota tributaria: El tipo de gravamen de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos municipales aplicable es el siguiente:

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
Bloques / Ejercicios	**2018**
B1	10,78
B2	35,10
B3	55,40
B4	110,87

Bonificación en Bloque B1, en porcentaje equivalente al 50% en el recibo ó recibos cuya titularidad sea atribuya al mismo sujeto pasivo, respecto de los cuales, uno corresponda a edificación ubicada fuera del núcleo urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 25 de Enero de 2018.- El Alcalde , JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2018-358
Verificable en https://bop.dipujaen.es